

|                    |                                                                             |                                          |  |
|--------------------|-----------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------|--|
| <b>DEPENDENCIA</b> | Secretaría de Desarrollo Económico, Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente | <b>CÓDIGO TABLA RETENCION DOCUMENTAL</b> |  |
|--------------------|-----------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------|--|

| 1. INFORMACIÓN GENERAL                                                 |                                                                                                                                                                        |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |         |       |                  |
|------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|-------|------------------|
| <b>1.1 FECHA DE APROBACIÓN</b>                                         |                                                                                                                                                                        | 2024-11-19                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |         |       |                  |
| <b>1.2 NOMBRE</b>                                                      |                                                                                                                                                                        | Implementación de estrategias para la gestión integral de los ecosistemas estratégicos, sus servicios ecosistémicos y la biodiversidad en el departamento de Casanare                                                                                                                                                                                                                                                         |         |       |                  |
| <b>1.3 CÓDIGO SSEPI O CÓDIGO SUIFP</b>                                 |                                                                                                                                                                        | 2024005850011                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |         |       |                  |
| <b>1.4 IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL</b>                                     |                                                                                                                                                                        |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |         |       |                  |
| 9.32.3202.0900.2024005850<br>011.0.123402.2.3.2.02.02.17<br>2          | IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE LOS ECOSISTEMAS ESTRATÉGICOS, SUS SERVICIOS ECOSISTEMICOS Y LA BIODIVERSIDAD EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE. | 1% ICLD Ley 99 - Destino Ambiental                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | 3202043 | 94900 | \$339.834.046,50 |
| V25.0                                                                  | VIGENCIA FUTURA 2025                                                                                                                                                   | VIGENCIA FUTURA 2025                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | 3202043 | 94900 | \$339.834.046,50 |
| <b>FUENTE DE FINANCIACIÓN</b>                                          |                                                                                                                                                                        |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |         |       |                  |
| 123402                                                                 | 1% ICLD Ley 99 - Destino Ambiental                                                                                                                                     | \$339.834.046,50                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |         |       |                  |
| VIGF2025                                                               | VIGENCIA FUTURA 2025                                                                                                                                                   | \$339.834.046,50                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |         |       |                  |
| <b>CDP y FECHA (Para Procesos de Mínima Cuantía).</b>                  |                                                                                                                                                                        |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |         |       |                  |
| NO APLICA                                                              |                                                                                                                                                                        | NO APLICA                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |         |       |                  |
| <b>1.5 COMPONENTES DEL PROYECTO</b>                                    |                                                                                                                                                                        | Realizar acciones para la aplicación de incentivos a la restauración y preservación de ecosistemas y áreas estratégicas                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |         |       |                  |
| <b>1.6 ACTIVIDADES DEL PROYECTO</b>                                    |                                                                                                                                                                        | Formular e implementar estrategias de esquemas de pagos por servicios ambientales (PSA) como incentivos para la restauración y preservación de ecosistemas y áreas estratégicas                                                                                                                                                                                                                                               |         |       |                  |
| <b>1.7 PRODUCTOS DEL PROYECTO</b>                                      |                                                                                                                                                                        | Servicio apoyo financiero para la implementación de esquemas de pago por Servicio ambientales                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |         |       |                  |
| <b>1.8 PRODUCTO DEL OBJETO A CONTRATAR</b>                             |                                                                                                                                                                        | Un (01) esquema de pago por servicios ambientales implementado mediante el otorgamiento de incentivos en especie con polos apícolas que constará de trescientas (300) colmenas y treinta (30) kits (overol, guantes para apicultura, ahumador, palanca, cepillo para barrer abejas, tenedor desoperculador y centrifuga) comprados y entregados en los municipios de Aguazul, Chámeza y Recetor del departamento de Casanare. |         |       |                  |
| <b>1.9 POBLACIÓN BENEFICIADA CON EL OBJETO O PRODUCTO A CONTRATAR:</b> |                                                                                                                                                                        | 30 beneficiarios junto con sus familias distribuidos así: Diez (10) beneficiarios del municipio de Aguazul, diez (10) del municipio de Chámeza                                                                                                                                                                                                                                                                                |         |       |                  |



## ESTUDIO PREVIO

FO-AB-02

26-09-2016

V. 05

No. 2024-04259

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |               |                                      |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|--------------------------------------|
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |               | y diez (10) del municipio de Recetor |
| 1.10 EMPLEOS ESTIMADOS CON LA INVERSIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | DIRECTOS(S)   | 5                                    |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | INDIRECTOS(S) | 15                                   |
| 2. NECESIDAD                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |               |                                      |
| 2.1 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |               |                                      |
| <p>El Departamento de Casanare, es una entidad territorial orientada al cumplimiento de los fines del Estado, a través de procesos de planificación y participación, que impulsan el desarrollo económico y social del Departamento. Tiene autonomía para la administración de los asuntos seccionales y la planificación y promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio en los términos establecidos por la Constitución; ejerce funciones administrativas, de coordinación, de complementariedad de la acción municipal, de intermediación entre la Nación y los Municipios y de prestación de los servicios que determinen la Constitución y las leyes. Su visión es al año 2030 ser una entidad más eficiente en la gestión y ejecución de la inversión pública, basada en un modelo de gobierno innovador e incluyente que propenderá por la participación, la equidad, la productividad, prestando bienes y servicios que garanticen el desarrollo, crecimiento social, sostenibilidad y prosperidad del Departamento. El Departamento de Casanare dentro de su estructura organizacional cuenta con la Secretaría de Desarrollo Económico, Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, cuyo propósito principal es dirigir los planes, programas y proyectos de los sectores agropecuario, agroindustrial, competitivo, empresarial y demás que intervengan en el desarrollo económico del Departamento; Decreto No. 323 de 2019 "Por medio del cual se establece la estructura administrativa de la Gobernación del Departamento de Casanare y se señalan las funciones generales de sus dependencias"; secretaria que cuenta con las siguientes Direcciones: Dirección de Medio Ambiente, Dirección Empresarial y Dirección Rural. De acuerdo con el Decreto antes mencionado, la Dirección de Medio Ambiente tiene como funciones, entre otras las siguientes: Brindar apoyo técnico y administrativo a la Corporación Autónoma Regional, a los municipios y a las demás entidades territoriales para el cumplimiento de sus atribuciones ambientales y de conservación, manejo, restauración y aprovechamiento racional de los ecosistemas y los recursos naturales, y promover la adopción de las políticas y programas nacionales, regionales y sectoriales relacionados con el medio ambiente y de cambio climático en el Departamento. Hay que señalar para cumplir los cometidos de la entidad, la Asamblea Departamental mediante la Ordenanza No. 008 del 31 de mayo de 2024, sancionó el Plan de Desarrollo "Oportunidades para Casanare 2024 – 2027", cuya estructura presenta 4 ejes estratégicos; en los cuales se contempla el eje 1: CASANARE, TERRITORIO, AGUA Y BIODIVERSIDAD; que incluye el sector 32: AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE, Programa: IMPLEMENTAR ESTRATEGIAS PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE LOS ECOSISTEMAS ESTRATÉGICOS, SUS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS Y LA BIODIVERSIDAD EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE y Meta producto Meta de producto 3. Formular e implementar esquemas de pagos por servicios ambientales y soluciones basadas en la naturaleza (SbN) en ecosistemas estratégicos, áreas de protección, Reservas naturales de la sociedad Civil (RNSC) y predios con acuerdos. Bajo este marco estratégico, y con el propósito de aportar en el logro de los objetivos planteados en el Plan de Desarrollo Departamental, la Secretaría de Desarrollo Económico, Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, Dirección de Medio Ambiente está ejecutando el proyecto de inversión denominado: IMPLEMENTAR ESTRATEGIAS PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE LOS ECOSISTEMAS ESTRATÉGICOS, SUS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS Y LA BIODIVERSIDAD EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE, registrado con el código BPIN 2024005850011 en el Banco de Programas y proyectos, cuyo objetivo general está encaminado a: Implementar estrategias para la gestión integral de los ecosistemas estratégicos, sus servicios ecosistémicos y la biodiversidad en el departamento de Casanare. Asimismo, contempla el objetivo específico 1: Realizar acciones para la aplicación de incentivos a la restauración y preservación de ecosistemas y áreas estratégicas, producto 1.1. Servicio apoyo financiero para la implementación de esquemas de pago por Servicio ambientales (Producto principal del proyecto) y la meta para la vigencia 2024 es de áreas con esquemas de pagos por servicios ambientales implementados, la cual se cumplirá mediante la actividad 3.1.1 Formular e implementar estrategias de esquemas de pagos por servicios ambientales (PSA) como incentivos para la restauración y preservación de ecosistemas y áreas estratégicos. Bajo el contexto anterior y con el propósito de sustentar la necesidad de la inversión descrita en el presente documento, es preciso señalar que Casanare posee una importante biodiversidad producto de sus 16 hábitats, entre los cuales se encuentran principalmente la sabana inundable, la sabana inundable con influencia eólica, el bosque de galería temporalmente inundable y el bosque ripario, el bosque de piedemonte y los esteros, entre otros. Así mismo, entre los ecosistemas estratégicos para la fauna se encuentran las subcuencas de los ríos Cusiana, Cravo Sur, Pauto y Casanare, especialmente en sus bosques de galería y bosques riparios, ecosistemas cruciales para la conservación del agua. El 87% del territorio de la cuenca (439.967,2 Ha) del río Cusiana, se extiende sobre el departamento de Casanare, recorriendo los municipios de Chámeza, Recetor, Aguazul, Yopal, Tauramena y Maní; todos ellos, a excepción de Yopal, tienen en la cuenca sus cabeceras</p> |               |                                      |

municipales y sólo dos, Aguazul y Recetor, están totalmente incluidos en el territorio de la cuenca. La diversidad ecológica del departamento sustenta una gran variedad de servicios ecosistémicos esenciales para el bienestar humano, como la regulación del clima, la provisión de agua dulce, la producción de alimentos y la captura de carbono. Sin embargo, la transformación de ecosistemas naturales representa, desde los últimos años, una amenaza a la conservación de la biodiversidad única de esta región, donde la relación entre recursos naturales, territorio y actividades productivas, junto con la expansión de sectores predominantes como hidrocarburos y agricultura, han obligado a la biodiversidad a compartir y ceder sus territorios, ocasionando graves transformaciones en los ecosistemas naturales y alterando drásticamente la disponibilidad de los servicios ambientales y la capacidad de autorregulación del medio ambiente. Los ecosistemas de Casanare se enfrentan a diversas amenazas, como la deforestación, la expansión de la frontera agrícola, la ganadería extensiva y la explotación de recursos naturales, siendo necesario abordar estas amenazas desde un enfoque integral que incluya la conservación, la restauración de ecosistemas y la implementación de prácticas sostenibles. Una de las estrategias de conservación es la implementación de Pagos por Servicios Ambientales, el cual constituye un incentivo económico temporal (en dinero o en especie) que puede mejorar las condiciones de uso del suelo, agua y biodiversidad de las comunidades que permitan, con eficacia y celeridad, frenar la transformación ambiental y la pérdida de capital natural. Esta alternativa, desincentiva usos del suelo que generan pérdida de biodiversidad y promueve acciones de preservación y restauración de ecosistemas y áreas ambientales estratégicas. Actualmente el Departamento de Casanare tiene el objetivo y compromiso en aportar a la política pública ambiental y en el programa de Pagos por Servicios Ambientales – PSA en los procesos de conservación mediante la formulación e implementación de proyectos que buscan asegurar la provisión de los servicios ambientales mediante pagos directos y condicionados (en dinero o en especie) a los propietarios y/o usuarios de los diferentes ecosistemas presentes en nuestro departamento, con el fin de que adopten prácticas que garanticen la conservación y preservación de los diferentes ecosistemas a partir de la formalización de acuerdos de conservación. Los Acuerdos de Conservación son una herramienta clave para estructurar e implementar los Pagos por Servicios Ambientales (PSA), los cuales se determinan mediante enfoques económicos como el cálculo del Costo de Oportunidad. En Colombia, esta herramienta se reglamentó a partir de 2011 con la Ley 1450, y su regulación ha evolucionado a través de normativas como el Decreto 953 de 2013, la Ley 1753 de 2015, el Decreto 870 de 2017, el Decreto 1007 de 2018 y la Ley 1955 de 2019. Para promover un mayor entendimiento de los PSA, se han desarrollado instrumentos como la Estrategia Nacional de Pago por Servicios Ambientales en 2008, la Política Nacional de Gestión Integral de Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos (PNGBSE) en 2012, y los Lineamientos de Política y el Programa Nacional de Pago por Servicios Ambientales para la construcción de paz en 2017. Los esquemas de pago por servicios ambientales representan una alternativa para promover la conservación de ecosistemas y áreas ambientales estratégicas para la regulación y calidad hídrica y su implementación se sustenta en la siguiente normativa: - Artículo 111 de la ley 99 1993 modificado por el artículo 3 de la Ley 2320 de 2023 - Indicando que la destinación del uno por ciento (1%) de los ingresos corrientes de libre destinación deben realizarse con enfoque de Soluciones basadas en la Naturaleza (SbN) adaptación al cambio climático, restauración, rehabilitación y recuperación ecológica, o para financiar esquemas de pagos por servicios ambientales (PSA). - El Decreto Ley 870 de 2017 establece las directrices para el desarrollo de los pagos por servicios ambientales y otros incentivos a la conservación que permitan el mantenimiento y generación de servicios ambientales en áreas y ecosistemas estratégicos, a través de acciones de preservación y restauración. Que el mencionado Decreto definió el pago por servicios ambientales como un incentivo económico en dinero o en especie que reconocen los interesados de los servicios ambientales a los propietarios, poseedores u ocupantes de buena fe exenta de culpa mediante la celebración de acuerdos voluntarios. Decreto 1007 de 2018, Por el cual se modifica el Capítulo 8 del Título 9 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1076 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, en lo relacionado con la reglamentación de los componentes generales del incentivo de pago por servicios ambientales y la adquisición y mantenimiento de predios en áreas y ecosistemas estratégicos que tratan el Decreto Ley 870 de 2017 y los artículos 108 y 111 de Ley 99 de 1993, modificados por los artículos 174 de la Ley 1753 de 2015 y 210 de la Ley 1450 de 2011, respectivamente». Decreto 1998 de 2023 "Por el cual se adiciona la Sección 5 al Capítulo 8 del Título 9 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1076 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, en lo relacionado con la reglamentación de los Pagos por Servicios Ambientales para la Paz y otros incentivos para la conservación en áreas de dominio público, de conformidad con lo establecido en el artículo 224 de la Ley 2294 de 2023, por la cual se adopta el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026, Colombia Potencia Mundial de la Vida" Actualmente el Departamento de Casanare tiene el objetivo y compromiso en aportar a la política pública ambiental y en el programa de Pagos por Servicios Ambientales – PSA en los procesos de conservación mediante la formulación e implementación de proyectos que buscan asegurar la provisión de los servicios ambientales mediante pagos directos y condicionados (en dinero o en especie) a los propietarios y/o usuarios de los diferentes ecosistemas presentes en nuestro departamento, con el fin de que adopten prácticas que garanticen la conservación y preservación de los diferentes ecosistemas. De acuerdo a lo anterior, y en cumplimiento de las metas de Plan Departamental de Desarrollo en lo concerniente a estrategias de conservación, desde la Secretaría de Desarrollo Económico, Agricultura y Medio ambiente, se tiene previsto contratar la prestación de servicios para la formulación e implementación de un esquema de

pagos por servicios ambientales (PSA) como incentivos para la restauración y preservación de ecosistemas y áreas estratégicas en los municipios de Aguazul, Chámeza y Recetor. El programa de Pagos por Servicios Ambientales, tiene por objetivo principal consolidar acuerdos voluntarios de conservación y su trasfondo operativo se puede enmarcar en un típico modelo de “mercado” porque quienes tienen la propiedad, posesión u ocupación de los predios (o fincas) donde se generan los servicios ecosistémicos, reciben un reconocimiento económico en especie, a través del cual se pretende que “valoren” la importancia social y ambiental que tiene mantener dicha clase de funciones ecológicas, situación que se hace evidente cuando esta nueva concepción se internalice en sus respectivas funciones de utilidad individual, y como consecuencia, adopten algunas prácticas de manejo, encaminadas a conservar o incluso a mejorar no solo su cantidad, sino también su calidad, principalmente mediante acciones de preservación y restauración de las coberturas naturales y la biodiversidad. Como resultado de lo anterior, surge la necesidad de llevar a cabo un análisis de costo de oportunidad conforme a lo estipulado en el Decreto 1007 de 2018. Para ello, se llevó a cabo un Análisis Costo-Beneficio (ACB), sumando los costos y beneficios económicos asociados a actividades productivas específicas, determinando la diferencia entre ambos para evaluar la rentabilidad. Este análisis se utilizó para comparar distintas alternativas de inversión. Como base para el cálculo del Beneficio Económico Neto (BEN), se identificaron las áreas de producción y forestales en cada municipio, expresadas en hectáreas, considerando diversos usos del suelo como la ganadería y la agricultura. El ACB se fundamentó en los ingresos y costos generados por las actividades productivas en el año 2024 para determinar la utilidad neta. A partir de este análisis, se ha generado la información contenida en el ANEXO. ANÁLISIS COSTO – OPORTUNIDAD. El esquema de PSA propuesto proporciona la entrega de polos apícolas como incentivo en especie, fomentando la reforestación y el manejo sostenible del suelo. Estos incentivos no solo promueven la restauración de áreas degradadas, sino que también mejoran la calidad del hábitat para la fauna local y contribuyen a la estabilidad ecológica de las cuencas hídricas. La apicultura es una alternativa compatible con la conservación de los bosques y aprovechamiento de plantaciones forestales, ya que la polinización como parte del proceso realizado por las abejas para la fabricación de la miel, ofrece enormes beneficios tanto para el medio ambiente como para el incremento de la productividad agrícola; el desarrollo de la apicultura se utiliza como una herramienta de trabajo fundamental para generar estrategias de gestión ambiental que permitan proteger la biodiversidad de la estructura ecológica principal de la región en particular. El esquema de Pago por Servicios Ambientales propuesto aborda de manera efectiva la necesidad de conservar y restaurar ecosistemas estratégicos de la cuenca del río Cusiana cruciales para la conservación del agua; al hacer parte de esta cuenta, se seleccionan como beneficiarios a los municipios de Chámeza, el cual tiene en la cuenca su cabecera municipal y Aguazul y Recetor, cuyo territorio se encuentra totalmente incluidos en el territorio de la cuenca. De cada uno de estos municipios fueron seleccionados diez potenciales beneficiarios, para un total de 30 beneficiarios al programa de pagos por servicios ambientales a implementar, los cuales fueron seleccionados a través de convocatoria “PAGOS POR SERVICIOS AMBIENTALES 2024” adelantada desde la Secretaría de Desarrollo Económico, Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente. Ver ANEXO 2 LISTADO DE POTENCIALES BENEFICIARIOS. Así, la implementación de este PSA con un incentivo de polinizadores, emerge como una solución efectiva para incentivar la conservación y la restauración de los ecosistemas, promoviendo prácticas sostenibles que benefician tanto al medio ambiente como a las comunidades locales. Al alinearse con las políticas de restauración ecológica, gestión integral del recurso hídrico y fortalecimiento de los instrumentos de zonificación, el proyecto no solo mejorará la salud de los ecosistemas y la calidad del agua, sino que también fortalecerá las capacidades locales para la gestión sostenible del medio ambiente. Como parte del alcance del PSA, se contempla contratar a través de una prestación de servicios la entrega de unidades apícolas compuestas por material biológico (Núcleo de abejas Apis mellífera), colmenas tipo langstroth totalmente equipadas, además de kits de equipos y herramientas de protección y manejo de apiarios como overoles, guantes, ahumadores, palancas y cepillos barredores y, para la cosecha de miel, centrifugas en acero inoxidable. Adicionalmente, la implementación del PSA no solo se centra en la conservación, sino también en la educación y capacitación de las comunidades locales sobre la importancia del manejo sostenible del agua y los ecosistemas; por lo cual, además de la entrega de unidades apícolas, se incluye el desarrollo de talleres sobre prácticas agrícolas sostenibles que benefician tanto a la producción apícola como a la salud de las cuencas hidrográficas. Lo anterior, acompañado de asistencia técnica y la formalización de acuerdos de conservación para efectuar los pagos en especie donde se establecen acuerdos voluntarios entre los beneficiarios del servicio ambiental (Departamento) y los beneficiarios del incentivo (comunidad).

## 2.2 ANÁLISIS DEL SECTOR

El departamento de Casanare, realizó la revisión del mercado del servicio a contratar. Para ello se procedió a analizar los diferentes aspectos que pueden influir en el presente Proceso de Contratación, teniendo en cuenta el objeto del Proceso de selección, desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de Riesgo. Una vez realizado el análisis del sector nos permitió establecer el contexto del Proceso de Contratación e identificar algunos de los Riesgos y determinar los requisitos habilitantes. Análisis que se realizó

de acuerdo a lo establecido en la guía dado por Colombia Compra Eficiente; teniendo en cuenta las tres áreas a cobijar: A. Aspectos Generales B. Estudio de la demanda C. Estudio de la oferta Anexamos al presente estudio previo el Análisis del Sector realizado. Ver Anexo. El Análisis del Sector hace parte integral del presente estudio previo y se presenta como documento anexo.

### **2.3 INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN**

La Supervisión, será ejercida por la Dirección Técnica de Medio Ambiente de la Secretaría de Desarrollo Económico Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, dando cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011, Decreto Departamental 033 del 14 de febrero de 2023, y manual de Interventoría adoptado por el Departamento de Casanare mediante la Resolución No.0256 de 2004 y demás normas que la modifique o completamente.

## **3. DEFINICIÓN TÉCNICA**

### **3.1 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR**

La necesidad descrita se satisface a partir del objeto contractual y sus obligaciones se describen bajo el fundamento de realizar la implementación de un programa de Pagos por Servicios Ambientales que promueve la protección y conservación de áreas estratégicas de interés ambiental pertenecientes a la cuenca del río Cusiana en los municipios de Aguazul, Chámeza y Recetor, a través de la formalización de acuerdos de conservación de 30 hectáreas y la entrega de treinta (30) apiarios (10 por municipio) totalmente equipados con sus respectivos kits de equipos y herramientas para la protección y manejo de colmenas y cosecha de miel. Los beneficiarios serán objeto de un proceso de sensibilización dirigido a fortalecer capacidades en temática de conservación, apicultura, cosecha de la miel y producción sostenible para el desarrollo del proyecto y así dar cumplimiento al objeto contractual, el cual busca generar sentido de pertenencia respecto a la estrategia de restauración y consolidar actividades económicas sostenibles que permitan mejorar las condiciones de su entorno; para lo cual se contempla la realización de cuatro (4) talleres de formación y capacitación en cada uno de los tres (3) municipios beneficiarios para un total de doce (12) talleres. Cada uno de los beneficiarios deberá comprometerse a participar en todas las capacitaciones en el marco del proyecto y liberar una parte del predio para la conservación. El proyecto además contempla asistencia técnica y supervisión por un periodo de once (11) meses.

### **3.2 ACTIVIDADES A DESARROLLAR PARA LOGRO DEL OBJETO A CONTRATAR**

1. Realizar una jornada de socialización del proyecto dirigida a los treinta (30) beneficiarios seleccionados previamente por la Secretaría de Desarrollo Económico, Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, a través de convocatoria abierta adelantada en el mes de julio de 2024, de los cuales diez (10) beneficiarios corresponden al municipio de Aguazul, diez (10) al municipio de Chámeza y diez (10) del municipio de Recetor. (Ver anexo. Listado de beneficiarios). 2. Elaborar, suscribir y formalizar treinta (30) acuerdos de conservación (Un (1) acuerdo por beneficiario) para efectuar los pagos en especie, donde se establezcan acuerdos voluntarios entre los beneficiarios del servicio ambiental (Departamento) y los beneficiarios del incentivo (comunidad). 3. Realizar la entrega de equipos y herramientas a cada uno de los beneficiarios en los municipio de Aguazul, Chámeza y Recetor, de acuerdo a las especificaciones técnicas y en las cantidades requeridas por el proyecto, incluyendo la instalación o el establecimiento de apiarios en los predios asociados a cada uno de los beneficiarios. 4. Brindar asistencia técnica a los treinta (30) beneficiarios del proyecto, a través del desarrollo de visitas a cada predio, efectuadas con una periodicidad mensual por parte de profesionales con la idoneidad y la experiencia descrita en las especificaciones técnicas, desde el primer mes y durante el plazo de ejecución del contrato. En total cada beneficiario recibirá once (11) visitas técnicas en su predio por parte del equipo de asistencia técnica. 5. Realizar cuatro (4) talleres teórico – prácticos dirigido a los beneficiarios en cada uno de los tres (3) municipios (Aguazul, Chámeza y Recetor), para un total de once (11) talleres teórico - prácticos, de acuerdo a las especificaciones técnicas. 6. Presentar un (1) informe mensual en medio físico y digital, de acuerdo a las últimas normas APA para trabajos escritos, donde se soporte los avances en el desarrollo de las actividades adelantadas para el

cumplimiento del objeto contractual tales como la entrega de materiales y equipos para el establecimiento de polos apícolas, la realización de talleres de sensibilización y las actividades de acompañamiento técnico; donde se resalten los aspectos de carácter legal, ambiental, jurídico, administrativo, técnico (descripción de actividades por predio, estado de avance y observaciones) y financiero (flujo de recursos asumidos en la ejecución de las actividades) en desarrollo del contrato. 7. Presentar un (1) informe final en medio físico y digital de acuerdo a las últimas normas APA para trabajos escritos, que consolide las actividades desarrolladas durante el plazo de ejecución del contrato junto con los documentos y evidencias que soporten el cumplimiento del objeto contractual y productos a entregar. A estos informes deberán anexarse un registro fotográfico de cada una de las fases o actividades adelantadas (imágenes detalladas, entrega de kits y memorias de los talleres, en cada uno de los predios intervenidos y listados de asistencia). El documento debe integrar los aspectos de carácter legal, ambiental, jurídico, administrativo, técnico (descripción de actividades por predio, estado de avance y observaciones, registro fotográfico en digital completo por componente y beneficiario), y financiero y contable (flujo de recursos asumidos en la ejecución de las actividades) en desarrollo del contrato. Actividades Generales: 1. El contratista deberá garantizar el equipo de trabajo requerido y certificado para el desarrollo del contrato y se obliga a cumplir las medidas de seguridad para todos los trabajadores vinculados. 2. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, levantar actas de comité durante la ejecución y presentar los productos a entregar. 4. Mantener la vigencia de las garantías según lo pactado en el contrato 5. Suministrar toda la información que la Entidad Contratante le requiera. 6. Ejecutar el objeto del contrato derivado de este proceso en el plazo establecido según el cronograma acordado. 7. El contratista deberá cumplir con el pago de salarios, prestaciones sociales, aportes parafiscales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución del contrato y soportarlo ante la entidad contratante con los respectivos desprendibles de nómina y mediante certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal, según el caso junto, junto con las planillas de pago al sistema de seguridad social y parafiscalidad en cada uno de los informes mensuales y en el informe final, durante la ejecución del contrato. 9. Acreditar, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003, el cumplimiento del pago mensual de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones riesgos profesionales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar, 10. Realizar el transporte de los materiales y equipos requeridos en buenas condiciones de seguridad. 11. Suscribir y presentar en conjunto con el supervisor, el acta de inicio, actas parciales, acta de terminación final y liquidación. En general todas las actas que se generen en el desarrollo del objeto contratado. 12. Presentar informes de avance de acuerdo con el cronograma establecido con la supervisión, que deberá ser como mínimo cada mes o cada que la Entidad contratante lo solicite. 13. Entre el contratante y los dependientes del contratista no existe vínculo laboral alguno y, por lo tanto, no surge en cabeza de la Entidad contratante, la obligación de pagar prestaciones labores o sociales respecto de los trabajadores del contratista. 14. Teniendo en cuenta que las actividades del contratista son ajenas a las actividades propias del contratante, este no será solidariamente responsable frente a las obligaciones laborales de aquel. En consecuencia, en el evento de presentarse cualquier reclamación o acción del personal del contratista que llegare a involucrar a él contratante, el primero lo mantendrá indemne de cualquier responsabilidad y, en cualquier caso, pagará el valor de la indemnización a que haya lugar por cualquier perjuicio que sufra el contratante por este concepto, serán elaboradas por el supervisor designado. 15. En caso de presentarse errores u omisiones o discrepancias entre las especificaciones técnicas, planos, datos y cantidades de materiales para el diseño de los apiarios, el contratista podrá sugerir y solicitar cambios o modificaciones con el visto bueno de la supervisión que la Entidad contrate. 16. Desarrollar todas las acciones tendientes al cumplimiento del objeto del proyecto. 17. Iniciar la ejecución de actividades del contrato oportunamente y garantizar su terminación en el tiempo establecido. 18. Velar por el cumplimiento oportuno de los requerimientos ambientales, técnicos, sociales y económicos establecidos por la Entidad. 19. Atender diligentemente las inquietudes y sugerencias por parte de la comunidad donde se ejecutan las actividades de este contrato. 20. Para el manejo de los recursos del anticipo, deberá realizar la apertura de una cuenta de AHORROS, separada no conjunta, constituida a nombre del contrato. 21. Presentar el cronograma detallado de actividades y plan de inversión de anticipo, para la aprobación de la supervisión, en forma previa a la iniciación de la ejecución de las actividades. 22. Ejecutar los recursos girados por la Entidad en cumplimiento del objeto contractual. 23. Velar por el buen manejo de los recursos, así como la correcta y pronta ejecución de las

labores necesarias para cumplir con el objeto, alcances y responsabilidades del contrato. 24. Integrar el comité técnico de seguimiento conformado por el representante legal del Contratista y equipo supervisor de la Entidad. 25. Cada informe de avance incluirá un acápite especial sobre los recursos recibidos por concepto de anticipo, con los respectivos soportes que justifiquen su manejo y correcta inversión. 26. Realizar mensualmente (como mínimo) un comité con la Entidad, en el cual participe obligatoriamente el representante legal de la firma contratista y equipo supervisor de la Entidad, para revisar los avances, analizar las situaciones presentadas, verificar y ajustar el cronograma de actividades, etc. 27. Disponer los recursos logísticos y humanos que se requieran para la ejecución del objeto del contrato.

### 3.3. CODIGOS PROYECTO SECTORIAL:

#### CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC

| GRUPO                                                            | SEGMENTO                                                                                                             | FAMILIA                                                                                   | CLASE                                                                          | PRODUCTO                                                                                              |
|------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| [F] - Servicios                                                  | 80000000 -<br>SERVICIOS DE<br>GESTION,<br>SERVICIOS<br>PROFESIONALES<br>DE EMPRESA Y<br>SERVICIOS<br>ADMINISTRATIVOS | 80110000 -<br>SERVICIOS DE<br>RECURSOS<br>HUMANOS                                         | 80111600 -<br>SERVICIOS DE<br>PERSONAL<br>TEMPORAL                             |                                                                                                       |
| [F] - Servicios                                                  | 91000000 -<br>SERVICIOS<br>PERSONALES Y<br>DOMESTICOS                                                                | 91110000 -<br>ASISTENCIA<br>DOMESTICA Y<br>PERSONAL                                       | 91111600 -<br>ASISTENCIA Y<br>CUIDADO DEL<br>HOGAR                             | 91111603 -<br>SERVICIOS DE<br>COCINA O<br>PREPARACION DE<br>COMIDAS                                   |
| [F] - Servicios                                                  | 80000000 -<br>SERVICIOS DE<br>GESTION,<br>SERVICIOS<br>PROFESIONALES<br>DE EMPRESA Y<br>SERVICIOS<br>ADMINISTRATIVOS | 80130000 -<br>SERVICIOS<br>INMOBILIARIOS                                                  | 80131500 -<br>ALQUILER Y<br>ARRENDAMIENTO<br>DE PROPIEDADES<br>O EDIFICACIONES | 80131502 -<br>ARRENDAMIENTO<br>DE<br>INSTALACIONES<br>COMERCIALES O<br>INDUSTRIALES                   |
| [F] - Servicios                                                  | 78000000 -<br>SERVICIOS DE<br>TRANSPORTE,<br>ALMACENAJE Y<br>CORREO                                                  | 78100000 -<br>TRANSPORTE DE<br>CORREO Y CARGA                                             | 78101800 -<br>TRANSPORTE DE<br>CARGA POR<br>CARRETERA                          | 78101801 -<br>SERVICIOS DE<br>TRANSPORTE DE<br>CARGA POR<br>CARRETERA (EN<br>CAMION) EN AREA<br>LOCAL |
| [C] - Maquinaria, Herramientas,<br>Equipo Industrial y Vehículos | 21000000 -<br>MAQUINARIA Y<br>ACCESORIOS PARA<br>AGRICULTURA,<br>PESCA,<br>SILVICULTURA Y<br>FAUNA                   | 21100000 -<br>MAQUINARIA Y<br>EQUIPO PARA<br>AGRICULTURA,<br>SILVICULTURA Y<br>PAISAJISMO | 21102400 - EQUIPO<br>PARA INSECTOS                                             | 21102401 - EQUIPO<br>PARA APICULTURA                                                                  |

#### 4. SOPORTE TÉCNICO Y ECONÓMICO



## ESTUDIO PREVIO

FO-AB-02

26-09-2016

V. 05

No. 2024-04259

### 4.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO O PRODUCTO A CONTRATAR

Las especificaciones técnicas del proyecto a ejecutar, para cada uno de sus componentes, se encuentran contenidas en documento adjunto. Ver anexo: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

### 4.2 SOPORTES TÉCNICOS

Esta inversión se deriva del proyecto de inversión: IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE LOS ECOSISTEMAS ESTRATÉGICOS, SUS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS Y LA BIODIVERSIDAD EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE, viabilizado y registrado en el Banco de proyectos y en el SUIFP Territorio, bajo el código BPIN 2024005850011 y su Objetivo Específico 3: Realizar acciones para la aplicación de incentivos a la restauración y preservación de ecosistemas y áreas estratégicos y Actividad 3.1. Formular e implementar estrategias de esquemas de pagos por servicios ambientales (PSA) como incentivos para la restauración y preservación de ecosistemas y áreas estratégicos, alineado al cumplimiento de las metas de producto del Plan Departamental de Desarrollo "Oportunidades para Casanare", específicamente a la meta de producto 3 Formular e implementar esquemas de pagos por servicios ambientales y soluciones basadas en la naturaleza (SbN) en ecosistemas estratégicos, áreas de protección, Reservas naturales de la sociedad Civil (RNSC) y predios con acuerdos de conservación y gestión ambiental contenida en el Programa No. 3202 "Conservación de la biodiversidad y sus servicios ecosistémicos."

### 4.3 SOPORTES LEGALES

- CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA. - LEY 80 DE 1993. - LEY 1474 DE 2011. - LEY 1150 DE 2007. - LEY 1712 DE 2014. - DECRETO 1082 DE 2015. Ley 99 de 1993. Por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental, SINA, y se dictan otras disposiciones. 2. Ley 388 del 18 de julio de 1997. "Por la cual se modifica la Ley 9ª de 1989, y la Ley 3ª de 1991 y se dictan otras disposiciones", Reglamentación del uso del suelo y ordenamiento del territorio municipal. (Reglamentada por los Decretos Nacionales 150 y 507 de 1999; 932 y 1337 de 2002; 975 y 1788 de 2004; 973 de 2005; 3600 de 2007; 4065 de 2008; 2190 de 2009; Reglamentada parcialmente por el Decreto Nacional 1160 de 2010). 3. Decreto 1449 de 1977. Por el cual se reglamentan parcialmente el inciso 1 del numeral 5 del artículo 56 de la Ley 135 de 1961 y el Decreto Ley No. 2811 de 1974. (Reglamenta el decreto 2811 de 1974, "Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente. donde se establece la obligación de los propietarios de los predios de conservar la cobertura mínima en las nacientes de agua y orilla de los cauces). 4. Decreto 1608 de 1978. Por el cual se reglamenta el código nacional de los recursos naturales renovables y de protección al medio ambiente y la ley 23 de 1973 en materia de fauna silvestre." 5. Decreto 0953 de 2013. Por el cual se Reglamenta el artículo 111 de la ley 99 1993 modificado por el artículo 3 de la Ley 2320 de 2023 - Indicando que la destinación del uno por ciento (1%) de los ingresos corrientes de libre destinación deben realizarse con enfoque de Soluciones basadas en la Naturaleza (SbN) adaptación al cambio climático, restauración, rehabilitación y recuperación ecológica, o para financiar esquemas de pagos por servicios ambientales (PSA).

### TRATADOS INTERNACIONALES

Aplica: SI NO ☒ (ver anexo)

#### **4.4 SOPORTES AMBIENTALES**

Para la ejecución del contrato que se pretende adelantar no se requieren licencias ni permisos ambientales

#### **4.5 SOPORTES ECONÓMICOS**

Con el fin de establecer el presupuesto oficial del presente proceso, el Departamento de Casanare a través de la Dirección técnica de Medio Ambiente de la Secretaría de Desarrollo Económico, Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente realizó estudio de mercado soportado en cotizaciones, solicitadas por la Entidad y presentadas por personas naturales con nombre comercial y empresas con idoneidad en el objeto a ejecutar, quienes cotizaron los insumos y servicios requeridos por la entidad de acuerdo con las especificaciones señaladas: ABEJAS DE CRISTAL con Nit. 33480452-4, APICULTURA EL EDEN con Nit. 23326694-5, EL RANCHO DE DANI APICULTURA con Nit. 1116857530-2, GM PRODUCCIONES Y ENTRETENIMIENTO S.A.S. con Nit. 901246915-9, DINAMIKA S.A.S. con Nit. 900475349-8 y GRUPO EMPRESARIAL PLANETA S.A.S. con Nit. 901773192-0; empresas del mercado local que por su actividad económica pudieran prestar los servicios objeto de alcance, de acuerdo con las especificaciones y fichas técnicas remitidas junto con las solicitudes de cotización. Las cotizaciones contemplan los costos en que incurre el contratista con la suscripción, legalización y ejecución del contrato así como los impuestos, estampillas, tasas, contribuciones, constitución de garantías y demás variables que se requieran en la contratación pública. Se tomó como referencia el menor valor por ítem cotizado, de las cotizaciones allegadas a la Dirección de Medio Ambiente de la Secretaría de Desarrollo Económico, Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente. Que el artículo 2º de la ley 1150 de 2007, señala que la escogencia del contratista se hará a través de las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos, contratación directa y mínima cuantía. Que, el Decreto 310 de 2021, dispone que en su artículo 2.2.1.2.1.2.7, la obligatoriedad para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes de Común Utilización a través de los Acuerdos Marco de Precios. Que, una vez revisada y verificada la plataforma de la tienda virtual de Estado Colombiano Colombia compra eficiente en sus diferentes acuerdos marcos de precios contemplados según lo establecido en el decreto 310 de 2021 y la Bolsa Mercantil de Colombia en el mercado de compras públicas, se procedió a realizar el siguiente análisis comparativo en torno a las especificaciones técnicas de los bienes adquirir por parte de la entidad, las especificaciones de productos similares encontrados en los acuerdos marco de precio de la tienda virtual y por último con el análisis sobres las tarifas adiciones por concepto de comisión de intermediarios en el mercado de compras publicas de la bolsa mercantil de Colombia. Revisados los Acuerdo Marco de Compraventa y/o suministro de materiales de construcción y ferretería CCE-255-AMP-2021 y Compraventa y/o Suministro de Alimentos y Medicamentos para Animales CCE-282-AMP -2021, se evidencia que los insumos requeridos para el proceso el selección no se encuentran en los catálogos de productos de los AMP mencionados, por cuanto corresponden a insumos y/o herramientas particulares para la apicultura, para lo cual se emite certificación por parte de la Dirección Técnica de Medio Ambiente (Ver Anexo) Adicionalmente, los costos de mano de obra calificada se establecieron de acuerdo al perfil, experiencia e idoneidad que se requiere para el cumplimiento del objeto contractual, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto departamental No. 0015 de 09 de enero de 2024, "Por el cual se fijan los valores de referencia por tener en cuenta para el establecimiento de los honorarios que el Departamento de Casanare reconocerá en los contratos de prestación d servicios profesionales y de apoyo a la gestión que celebre en la vigencia 2024" (Anexo). El costo de transporte se ajusta a los precios de referencia de la Gobernación de Casanare, de acuerdo al Decreto No. 0056 de 2024 "Por medio de la cual se fijan los topes máximos para el pago de la prestación del servicio de transporte terrestre automotor especial y se dictan disposiciones para las tarifas de los vehículo fluviales" (Anexo) A partir del análisis de este estudio de mercado y los precios de referencia del Decreto departamental No. 0015 de 09 de enero de 2024 se elabora el PRESUPUESTO OFICIAL del proceso obteniendo como resultado un costo final de SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL NOVENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$ 679.668.093,00). El proceso cuenta con vigencias futuras autorizadas por Asamblea Departamental mediante Ordenanza No. 012 de 2024 "Por medio de la cual se concede una autorización al

gobernador del Departamento de Casanare para la asunción de compromisos con cargo a vigencias futuras ordinarias y excepcionales". estableciendo así la distribución del valor presupuestal determinado para el presente proceso así: Rubro presupuestal: 9.32.3202.0900.2024005850011.0.123402.2.3.2.02.02.172 Fuente de financiación: ICLD 1% INVERSION LEY 99-93 Valor Vigencia 2024: \$ 339.834.046,50 Valor Vigencia Futura 2025 Requerida: \$ 339.834.046,50 Valor total (Vigencia 2024 + Vigencia 2025): \$ 679.668.093,00.

## 5. MODALIDAD DE SELECCIÓN

### 5.1 FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El Departamento de Casanare, en virtud de los principios de eficiencia y transparencia a que alude la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, en desarrollo de la actividad contractual, requiere de la celebración de contratos, para el cabal desarrollo de sus funciones. De conformidad con el Párrafo 1 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, es deber de la entidad justificar de manera previa la apertura del proceso de selección de que se trate, los fundamentos jurídicos que se soportan la modalidad de selección que se propone adelantar. MODALIDAD SELECCIÓN ABREVIADA: La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual. (b) La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales. Para las entidades que tengan un presupuesto anual superior o igual a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 1.000 salarios mínimos legales mensuales. Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 850.000 salarios mínimos legales mensuales e inferiores a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 850 salarios mínimos legales mensuales. Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 400.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 850.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 650 salarios mínimos legales mensuales. Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 120.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 400.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 450 salarios mínimos legales mensuales. Las que tengan un presupuesto anual inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 280 salarios mínimos legales mensuales). El proceso de selección, así como el contrato que se llegare a suscribirse, están sometidos a la ley y jurisdicción Colombiana, el cual se rige por el régimen de contratación estatal, contenido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015 y Ley 1882 del 15 de enero de 2018, demás normas civiles, comerciales aplicables a la materia, en conjunto con las reglas previstas en el pliego de condiciones y el procedimiento a seguir para la selección, será el que indica el artículo 30 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 del 15 de enero de 2018, y demás normas que lo complementen. En este sentido el Departamento de Casanare mediante Decreto No. 0223 de 24 de enero de 2024 fijó las cuantías para contratar en la vigencia 2024, señalando la menor cuantía de la entidad en la suma inferior a \$845.000.001,00

### 5.2 CRITERIOS DE SELECCIÓN

La modalidad se estableció de acuerdo a la normatividad, teniendo en cuenta las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación y la cuantía del proceso que no supera la menor cuantía; según lo indicado en el artículo 2 numeral 2, literal b de la Ley 1150 del 2.007, en consecuencia, el ofrecimiento mas favorable para la entidad sera de acuerdo a lo determinado en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2.015; el que se obtenga teniendo en cuenta: la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes de acuerdo a las formulas señaladas en el anexo de 'Requisitos Habilitantes'; y el procedimiento a seguir para la seleccion, sera el que indica el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2.015 en concordancia con las demas normas generales establecidas.

### 5.3 JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

La Gobernación de Casanare, evaluará las Ofertas de los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes por medio de la ponderación del factor económico y el técnico de acuerdo con los puntajes indicados en el anexo de "Requisitos Habilitantes". De acuerdo a los siguientes factores:

| PROCESO      | FACTOR                       | CONSECUENCIA             | APLICA |
|--------------|------------------------------|--------------------------|--------|
| HABILITACIÓN | CAPACIDAD JURÍDICA           | HABILITA /<br>INHABILITA | X      |
| HABILITACIÓN | EXPERIENCIA                  | HABILITA /<br>INHABILITA | X      |
| HABILITACIÓN | CAPACIDAD FINANCIERA         | HABILITA /<br>INHABILITA | X      |
| HABILITACIÓN | CAPACIDAD TÉCNICA            | HABILITA /<br>INHABILITA | X      |
| HABILITACIÓN | CAPACIDAD ORGANIZACIONAL     | HABILITA /<br>INHABILITA | X      |
| EVALUACIÓN   | PONDERACIÓN CALIDAD Y PRECIO | PUNTUACIÓN               | X      |

### 6. RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN

#### 6.1 ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLOS

La gobernación de Casanare a través de la secretaría encargada, identificó los riesgos asociados al proceso de contratación y la forma de mitigarlos, conforme lo señalado en el "Anexo de Riesgos" del presente documento, el cual, forma parte integral del presente Estudio Previo. Ver Anexo.

### 7. RÉGIMEN DE GARANTÍAS

Para garantizar las obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección y del contrato a celebrar los amparos que deben solicitarse al proveedor o contratista, de acuerdo con el objeto del contrato a ejecutar son los siguientes.

| COBERTURA EXIGIBLE                            | CUANTIA                                            | VIGENCIA                                                                                                             | APLICA |
|-----------------------------------------------|----------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|
| GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA          | DIEZ (10%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO | TRES (3) MESES A PARTIR DEL CIERRE DEL PROCESO                                                                       | X      |
| CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO             | DIEZ (10%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO | DURACIÓN DEL CONTRATO Y CUATRO (4) MESES MÁS QUE EN TODO CASO DEBERA ESTAR VIGENTE HASTA LA LIQUIDACION DEL CONTRATO | X      |
| BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO | CIEN (100%) POR CIENTO DEL VALOR DEL ANTICIPO      | DURACIÓN DEL CONTRATO Y CUATRO (4) MESES MÁS                                                                         | X      |
| SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E             | CINCO (5%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL          | DURACIÓN DEL CONTRATO Y TRES (3)                                                                                     | X      |

**ESTUDIO PREVIO**

FO-AB-02

26-09-2016

V. 05

No. 2024-04259

| INDEMNIZACIONES                                                                  | CONTRATO                                                  | AÑOS MÁS                                           |   |
|----------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------|----------------------------------------------------|---|
| RESPONSABILIDAD CIVIL<br>EXTRA CONTRACTUAL                                       | DOSCIENTOS (200)<br>SMMLV DEL VALOR<br>TOTAL DEL CONTRATO | DURACIÓN DEL<br>CONTRATO                           | X |
| CALIDAD Y CORRECTO<br>FUNCIONAMIENTO DE LOS<br>BIENES Y EQUIPOS<br>SUMINISTRADOS | DIEZ (10%) POR CIENTO<br>DEL VALOR TOTAL DEL<br>CONTRATO  | DURACIÓN DEL<br>CONTRATO Y UN (1) AÑO<br>MÁS       | X |
| CALIDAD DEL SERVICIO                                                             | DIEZ (10%) POR CIENTO<br>DEL VALOR TOTAL DEL<br>CONTRATO  | DURACIÓN DEL<br>CONTRATO Y CUATRO (4)<br>MESES MÁS | X |

**Nota:**

1. Las garantías consistirán en: a) pólizas de seguros, b) Fiducia mercantil en garantía, c) Garantía bancaria a primer requerimiento, d) Endoso en garantía de título valores, e) Depósito de dinero en garantía.

2. El monto, vigencia y amparos de las garantías se determinarán teniendo en cuenta el objeto, la naturaleza y las características de cada contrato. Conforme a lo contemplado en el decreto 1082 de 2015.

**8. CONDICIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL****8.1 OBJETO A CONTRATAR**

PRESTAR SERVICIOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE UN (01) ESQUEMA DE PAGO POR SERVICIOS AMBIENTALES MEDIANTE EL OTORGAMIENTO DE INCENTIVOS EN ESPECIE CON TREINTA (30) POLOS APÍCOLAS INSTALADOS Y EN FUNCIONAMIENTO EN LOS MUNICIPIOS DE AGUAZUL, CHAMEZA Y RECETOR COMO PARTE DE LAS ACCIONES PARA LA RESTAURACIÓN Y PRESERVACIÓN DE ECOSISTEMAS Y ÁREAS ESTRATÉGICAS EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE.

**8.2 LUGAR DE EJECUCIÓN**

Departamento de Casanare (Municipio de Aguazul, Chámeza y Recetor) (CASANARE AGUAZUL, CHAMEZA, RECETOR)

**8.3 FORMA DE PAGO**

La Entidad girará un anticipo por el equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, suscripción del acta de inicio y presentación del plan de inversión del anticipo y cronograma detallado de actividades aprobado por la supervisión. El valor total del contrato se cancelará así: a.- Se girará hasta ochenta por ciento (80%) del valor del Contrato mediante actas parciales previa presentación de informe de ejecución y aprobación del Supervisor del contrato, previa amortización del anticipo. b.- El veinte por ciento (20%) restante una vez se suscriban las Actas de terminación y liquidación del contrato, previo informe del supervisor del contrato que certifique el cumplimiento por parte del Contratista. Adicionalmente, para cada uno de los pagos el contratista deberá presentar la constancia de pago de los aportes a Seguridad Social (Salud, Pensión, Riesgos Laborales) y de las Obligaciones Parafiscales (SENA, ICBF, Caja de Compensación Familiar), si a ello hubiere lugar. Los rendimientos financieros generados por los recursos entregados, pertenecen al departamento. En consecuencia el contratista deberá presentar certificación expedida por el banco de dichos rendimientos y se procederá a realizar el giro al departamento.

|                          |                                     |
|--------------------------|-------------------------------------|
| <b>8.4 TIPO CONTRATO</b> | CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS |
| <b>8.5 PLAZO</b>         | once (11) MESES                     |



ESTUDIO PREVIO  
FO-AB-02  
26-09-2016  
V. 05

No. 2024-04259

|                                                                                                                                                               |  |                                                                                                                                                        |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>8.6 PRESUPUESTO OFICIAL</b>                                                                                                                                |  | \$679.668.093,00                                                                                                                                       |
| <b>9. RESPONSABLE POR LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN LOS NUMERALES 1,2,3,4, 7, Y 8 DEL ESTUDIO PREVIO UNIDADES EJECUTORAS DECRETO DE DELEGACION 033 DE 2023</b>  |  |                                                                                                                                                        |
| <b>ELABORO COMPONENTE TECNICO:</b><br>Firma:<br>Nombre: JESSICA LADY QUINTERO PERILLA<br>Cedula: 1116546892<br>Cargo: DIRECTOR(A) TÉCNICO(A) MEDIO AMBIENTE   |  | <b>ELABORO COMPONENTE JURIDICO:</b><br>Firma:<br>Nombre: XIMENA SALAMANCA SANABRIA<br>Cedula: 53058059<br>Cargo: PROFESIONAL CONTRATADO(A)             |
| <b>ELABORO COMPONENTE ECONOMICO:</b><br>Firma:<br>Nombre: JESSICA LADY QUINTERO PERILLA<br>Cedula: 1116546892<br>Cargo: DIRECTOR(A) TÉCNICO(A) MEDIO AMBIENTE |  | <b>REVISO ESTUDIO PREVIO:</b><br>Firma:<br>Nombre: JESSICA LADY QUINTERO PERILLA<br>Cedula: 1116546892<br>Cargo: DIRECTOR(A) TÉCNICO(A) MEDIO AMBIENTE |
| <b>10. REVISION BANCO DE PROYECTOS (Planes, programas, y proyectos del plan de desarrollo y las fuentes de financiación).</b>                                 |  |                                                                                                                                                        |
| <b>Vo.Bo. BANCO DE PROYECTOS:</b><br>Firma:<br>Nombre: JEIN XIOMARA CAHUEÑO BARRERA<br>Cedula: 1116615627<br>Cargo: PROFESIONAL CONTRATADO(A)                 |  | <b>APROBÓ:</b><br>Firma:<br>Nombre: GONZALO JIMENEZ JUA<br>Cedula: 1118531374<br>Cargo: DIRECTOR(A) TÉCNICO(A) BANCO PROGRAMAS Y PROYECTOS             |
| <b>11. RESPONSABLES POR LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL NUMERAL 5 DEL ESTUDIO PREVIO- OFICINA ASESORA JURIDICA</b>                                             |  |                                                                                                                                                        |
| Firma:<br>Nombre: FABIO YESID BERNAL PEREZ<br>Cedula: 74080615<br>Cargo: PROFESIONAL CONTRATADO(A)                                                            |  | Firma:<br>Nombre: DIEGO ARMANDO LOPEZ CASTAÑEDA<br>Cedula: 1016452944<br>Cargo: PROFESIONAL CONTRATADO(A)                                              |
| Firma:<br>Nombre: CAMILO ANDRES FORERO GALAN<br>Cedula: 74814849<br>Cargo: PROFESIONAL CONTRATADO(A)                                                          |  | Firma:<br>Nombre: KAREN SOFIA SARMIENTO AGUDELO<br>Cedula: 1032466471<br>Cargo: JEFE OFICINA ASESORA JURIDICA                                          |
| <b>12. APROBÓ ESTUDIO PREVIO – SECRETARIOS Y JEFES DE DESPACHO</b>                                                                                            |  |                                                                                                                                                        |
| Firma:<br>Nombre: ALEXI YESID DUARTE TORRES<br>Cedula: 79906745<br>Cargo: SECRETARIO(A) DE AGRICULTURA                                                        |  |                                                                                                                                                        |